

v. 393

N 809

# LA JUNTA DE LIQUIDACION

## DEL CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DEL PERU.

MH-OLIVS  
CAS-48  
DOC 65  
FOL 1

SE.

Presidente.

*Solomin  
de  
Compana  
de  
Credito  
Pobro*

**E**N Cumplimiento del artículo 22 Capitulo 4.º de su reglamento particular expedido en 12 del corriente, y en ejercicio de sus atribuciones Certifica: Que habiendose liquidado por ella en *17 de Feb. de 1880* de el Expediente número *65* y reconocido su valor de *4.987 p. 42* pesos por el Supremo Gobierno en *27* del *mes* estando tomada razon en la Contaduría jeneral de Cuentas, Tesorería jeneral, Secretaría de esta Junta y *Admisión de deuda y comitad* y asi mismo presentado el Expediente referido para ser archivado, *ha* el acreedor que lo es D. *Juan N. de Yane* tenga en su poder un resguardo que concile en todo tiempo la seguridad de su accion con las miras, que se propone el Supremo Gobierno de la República, ha acordado expedirle la presente, signada con las rubricas de los individuos que componen la Junta,

Expedite. n.º

*65.*

Por *Cinco* cuyos nombres se expresan al margen sellada y refrendada por el actual Vocal Secretario. Junta de Liquidacion del Credito Público en Lima y *Sanio*

*mit nobis... octo de mil...*



O. L. 145-626

*[Handwritten signatures]*

*Mamuel G. de Poma  
Vocal Secretario*

*[Handwritten signature]*

*Provid. de la Junta de...*

*[Handwritten signature]*



